



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

INFORME 037/SO/25-04-2018

RELATIVO A LAS QUEJAS PRESENTADAS BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR, RADICADAS BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTES IEPC/CCE/PES/003/2018, IEPC/CCE/PES/004/2018 Y IEPC/CCE/PES/005/2018.

El dos de abril de la presente anualidad, se presentó escrito de queja por el ciudadano Juan Daniel Ortiz Álvarez, en su calidad de representante de Morena ante el Consejo Distrital Electoral 27, con sede en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en contra del ciudadano Victoriano Wences Real y del Partido del Trabajo, por presuntos actos anticipados de campaña e infracciones a disposiciones Constitucionales y Electorales, por lo que mediante acuerdo de tres de abril del presente año se radico bajo en número de expediente **IEPC/CCE/PES/003/2018**, asimismo, mediante acuerdo de seis de abril se ordenó realizar diversas diligencias de investigación, al efecto se realizó una inspección ocular y requerimientos de información a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a los denunciados y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral.

El once de abril del año en curso se tuvo por admitida la denuncia, por lo que se emplazó a los denunciados en tiempo y forma, notificándoles de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual tuvo verificativo el catorce de abril a las diez horas, a la cual asistieron los denunciados con sus respectivos representantes legales, asimismo se hizo constar la inasistencia del denunciante; una vez agotada la audiencia precisada en líneas que anteceden, se emitió acuerdo mediante el cual se ordenó el cierre de las actuaciones, así como la remisión del expediente, cuaderno auxiliar e informe justificado, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a fin de que dicho órgano jurisdiccional emitiera la resolución que en Derecho corresponda.

El diecinueve del presente mes y año, la Coordinación de lo Contencioso Electoral emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por recibido el oficio PLE-648/2018 por el cual se notifica a esta autoridad la resolución del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante la cual declaró inexistente la infracción atribuida al C. Victoriano Wences Real y el Partido del Trabajo.

Por cuanto hace a la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el denunciante, la Comisión de Quejas y Denuncias, durante su Tercera Sesión Extraordinaria de Trabajo, llevada a cabo el trece de abril de esta anualidad, determinó por unanimidad de votos la improcedencia de la adopción de medidas cautelares por las consideraciones contenidas en el ACUERDO 003/CQD/13-04-2018.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El dieciséis de abril del año en curso, ante la oficialía de este instituto, se presentó escrito por parte del ciudadano Manuel Alberto Saavedra Chávez, en su carácter de representante propietario del PRI ante el Consejo General de este instituto electoral en contra de quien resulte responsable por presunta contravención a lo dispuesto por los artículos 282, párrafo segundo y 283 de la ley electoral local; por lo anterior, mediante acuerdo de dieciocho del presente mes y año, la Coordinación de lo Contencioso Electoral la radico bajo el número de expediente **IEPC/CCE/PES/004/2018**, de igual manera se reservó la admisión y se ordenaron diversas medidas preliminares de investigación, en consecuencia, una vez desahogadas dichas diligencias, esta autoridad se pronunciara sobre la admisión y el emplazamiento de quien resulte responsable.

El veinte de abril del presente año, se recibió ante la Coordinación de lo Contencioso Electoral, escrito signado por el C. Cuauhtémoc Dolores flores, presidente del consejo distrital 27, con sede en Tlapa de Comonfort, mediante el cual remite escrito de queja presentada por el C. Lucio Velázquez Castillo, en su calidad de representante del Partido del Trabajo ante dicho consejo distrital, en contra del C. Gilberto Solano Arriaga, por presuntos actos anticipados de campaña, dicha queja se radicó mediante acuerdo de veinte de abril bajo el número **IEPC/CCE/PES/005/2018**, asimismo se previno al quejoso a fin de que en un término de 24 horas, contadas a partir de la notificación, acreditara la personería con la que promovía.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

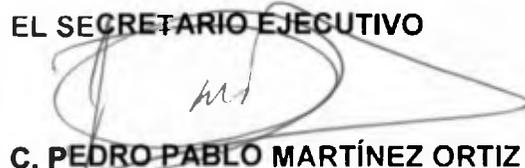
Chilpancingo, Guerrero, a 25 de abril de 2018.

EL CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ

ANEXO

No. De Expediente	Quejoso	Denunciado	Acto que se Denuncia	Fecha de Presentación	Observaciones
IEPC/CCE/PES/003/2018	Juan Daniel Ortiz Álvarez	Victoriano Wences Real y del Partido del Trabajo	presuntos actos anticipados de campaña e infracciones a disposiciones Constitucionales y Electorales	02 de abril de 2018	Remitido al Tribunal Electoral del Estado (Resolución Pendiente)
IEPC/CCE/PES/004/2018	Manuel Alberto Saavedra Chávez	Quien Resulte Responsable	presunta contravención a lo dispuesto por los artículos 282, párrafo segundo y 283 de la ley electoral local	16 de Abril de 2018	En Sustanciación
IEPC/CCE/PES/004/2018	Lucio Velázquez Castillo	Gilberto Solano Arriaga	Presuntos actos anticipados de campaña.	20 de abril de 2018	En sustanciación